



Resolución Ejecutiva Regional

N° 012 -2021-GRSM/GR

Moyobamba, 22 de Enero de 2020



VISTO:

El Decreto Supremo N°006-2021-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 21 de Enero de 2021, el Informe N°004-2021-GRSM/GRPyP, y;



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional 413-20520-GRSM/GR, de fecha 22 de Diciembre de 2020, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2021;



Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N°28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;



Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N°28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, el valor anualizado de las pensiones para efectos de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N°20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;



Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°392-2020-EF, durante el año 2021 el valor de la UIT es de S/ 4 400,00 (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/ 123 200,00 (Ciento Veintitrés Mil Doscientos y 00/100 Soles);



Resolución Ejecutiva Regional

N° 012 -2021-GRSM/GR

Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2020, siendo este de 1,97%;

Que, en ese sentido, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a S/ 30,00 (Treinta y 00/100 Soles);

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprobado mediante la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N°20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 66 733 560,00 (Sesenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N°28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, y en la Ley N°28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530; con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el monto autorizado para el Gobierno Regional de San Martín se observa en el Anexo del Decreto Supremo N°006-2021-EF denominado "Transferencias de Partidas – Pliegos Habilitados", importe que asciende a **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 989 280,00)**; el mismo que debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de San Martín del año fiscal 2020, mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, adicionalmente, el numeral 1.3 del artículo 1- del Decreto Supremo N°006-2021-EF, establece que, en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°006-2021-EF, a aprobar los recursos referidos por el numeral 2.1 del artículo 2° del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 012 -2021-GRSM/GR

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DESAGREGACION DE RECURSOS,

Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°006-2021-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2021, por un monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 989 280,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°. - NOTAS PARA MODIFICACION

PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3°. - REMISION; copia de la presente

Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 012 -2021-GRSM/GR

TIPO : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF

EGRESOS**Sección** : Instancias Descentralizadas**Pliego** : 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín**Fuente** : 1 Recursos Ordinarios**Rubro** : 00 Recursos Ordinarios

U.E	PRG	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUN	GGG	DENOMINACION	MONTO
001						SEDE CENTRAL	13 320,00
	9002					Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	13 320,00
		3999999				Sin Producto	13 320,00
			5000991			Obligaciones Previsionales	13 320,00
				24		Previsión Social	13 320,00
					2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	13 320,00
100						AGRICULTURA SAN MARTIN	116 640,00
	9002					Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	116 640,00
		3999999				Sin Producto	116 640,00
			5000991			Obligaciones Previsionales	116 640,00
				24		Previsión Social	116 640,00
					2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	116 640,00
200						TRANSPORTES SAN MARTIN	13 680,00
	9002					Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	13 680,00
		3999999				Sin Producto	13 680,00
			5000991			Obligaciones Previsionales	13 680,00
				24		Previsión Social	13 680,00
					2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	13 680,00
300						EDUCACIÓN SAN MARTIN	117 360,00
	9002					Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	117 360,00
		3999999				Sin Producto	117 360,00
			5000991			Obligaciones Previsionales	117 360,00
				24		Previsión Social	117 360,00
					2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	117 360,00
301						EDUCACIÓN BAJO MAYO	405 360,00
	9002					Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	405 360,00
		3999999				Sin Producto	405 360,00
			5000991			Obligaciones Previsionales	405 360,00
				24		Previsión Social	405 360,00
					2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	405 360,00
302						EDUCACIÓN HUALLAGA CENTRAL	103 320,00
	9002					Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	103 320,00
		3999999				Sin Producto	103 320,00
			5000991			Obligaciones Previsionales	103 320,00
				24		Previsión Social	103 320,00
					2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	103 320,00
303						EDUCACIÓN ALTO HUALLAGA	29 880,00



EGRESOS

Sección : Instancias Descentralizadas
Pliego : 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín
Fuente : 1 Recursos Ordinarios
Rubro : 00 Recursos Ordinarios



U.E	PRG	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUN	GGG	DENOMINACION	MONTO
	9002	3999999	5000991	24	2.2	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos Sin Producto Obligaciones Previsionales Previsión Social Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	29 880,00 29 880,00 29 880,00 29 880,00 29 880,00
305						EDUCACIÓN LAMAS	55 800,00
	9002	3999999	5000991	24	2.2	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos Sin Producto Obligaciones Previsionales Previsión Social Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	55 800,00 55 800,00 55 800,00 55 800,00 55 800,00
306						EDUCACIÓN RIOJA	47 880,00
	9002	3999999	5000991	24	2.2	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos Sin Producto Obligaciones Previsionales Previsión Social Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	47 880,00 47 880,00 47 880,00 47 880,00 47 880,00
307						EDUCACIÓN BELLAVISTA	25 200,00
	9002	3999999	5000991	24	2.2	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos Sin Producto Obligaciones Previsionales Previsión Social Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	25 200,00 25 200,00 25 200,00 25 200,00 25 200,00
400						SALUD SAN MARTIN	37 800,00
	9002	3999999	5000991	24	2.2	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos Sin Producto Obligaciones Previsionales Previsión Social Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	37 800,00 37 800,00 37 800,00 37 800,00 37 800,00
401						SALUD ALTO MAYO	10 080,00
	9002	3999999	5000991	24	2.2	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos Sin Producto Obligaciones Previsionales Previsión Social Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	10 080,00 10 080,00 10 080,00 10 080,00 10 080,00
402						SALUD HUALLAGA CENTRAL	10 800,00
	9002	3999999	5000991	24	2.2	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos Sin Producto Obligaciones Previsionales Previsión Social Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	10 800,00 10 800,00 10 800,00 10 800,00 10 800,00
403						SALUD ALTO HUALLAGA	2 160,00

EGRESOS

Sección : Instancias Descentralizadas
Pliego : 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín
Fuente : 1 Recursos Ordinarios
Rubro : 00 Recursos Ordinarios

U.E	PRG	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUN	GGG	DENOMINACION	MONTO
	9002	3999999	5000991	24	2.2	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	2 160,00
						Sin Producto	2 160,00
						Obligaciones Previsionales	2 160,00
						Previsión Social	2 160,00
						Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2 160,00
TOTAL S/							989 280,00

RESUMEN							
U.E	PGR	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUN	GGG	DENOMINACION	MONTO
					2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	989 280,00
TOTAL S/							989 280,00

LEYENDA

U.E. : UNIDAD EJECUTORA
PRG. : PROGRAMA
PROD/PRY : PRODUCTO/PROYECTO
ACT./AL./OBR. : ACTIVIDAD/ACCION/OBRA
GG. : GENERICA DE GASTO

